

CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN

(Permiso y Recepción definitiva)

VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA
 QUE NO EXEDAN DE 140 m², CON AVALÚO FISCAL NO SUPERIOR A 2.000 UF
 ACOGIDA AL **ARTÍCULO 3° DEL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898**
 (VIGENCIA PRORROGADA POR LA LEY 21.415 D.O. 04.02.2022)

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE :
ARICA

REGIÓN : DE ARICA Y PARINACOTA

N° DE CERTIFICADO
1295 - 0
Fecha de Aprobación
29 JUL. 2024
ROL SII
827-19

URBANO RURAL

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 2° de la Ley N° 20.898.
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente, correspondiente al expediente N° 305 de fecha 22.04.2024
- C) Los antecedentes exigidos en el título I artículo 3° de la Ley N° 20.898.
- D) El giro de ingreso municipal N° 7695428 de fecha 24.06.2024 de pago de derechos municipales .
- E) Que se da cumplimiento al Art. 70 de la LGUC de la siguiente forma (en el caso de proyectos que conlleven crecimiento urbano por densificación, es exigible solo a partir del plazo establecido en el Artículo primero transitorio de la Ley N° 20.958):

Crecimiento Urbano por Densificación	
<input type="checkbox"/> Cesión de terrenos (*)	
<input checked="" type="checkbox"/> Aporte en Dinero (**). (Canceló el siguiente monto: \$317.107 , según GIM N°: 7695429 , de fecha: 24.06.2024)	
<input type="checkbox"/> Otro (especificar)	

(*) En este caso las cesiones contempladas en el proyecto se perfeccionan al momento de la emisión del presente Certificado, conforme al Art. 2.2.5. Bis de la OGUC, salvo que se trate de condominios con áreas afectas a declaratoria de utilidad pública, en cuyo caso, dichas cesiones se perfeccionarán al momento de la recepción de las obras de urbanización.
 (**) El pago debe realizarse en forma previa a la emisión de este Certificado.

RESUELVO:

1 Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la vivienda existente con una superficie de 136,53 m² ubicada en EL LAUCA CONDOMINIO / CALLE / AVENIDA / PASAJE N° 1594 Lote N° 12 manzana P26 localidad o loteo SAN JOSE sector URBANO de conformidad a plano y antecedentes (URBANO O RURAL) timbrados por esta DOM, que forman parte del presente certificado de regularización.

2 Individualización del Interesado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.

3 Individualización del Arquitecto o Profesional competente (ver nota)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando corresponda)		R.U.T.
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESIÓN	R.U.T.
CLAUDIO MARTINEZ VILLALOBOS	ARQUITECTO	

NOTA: según letra c) artículo 2° de la Ley N° 20.898 y según artículo 17° de la LGUC.

4 Derechos Municipales

(A llenar por la DOM)

(a) PRESUPUESTO (Calculado con Tabla Costos Unitarios MINVU)	\$	27.335.393
TOTAL DERECHOS A PAGAR [(a) x (1,5% Art. 130 LGUC)]	\$	410.031
GIRO INGRESO MUNICIPAL NÚMERO	7695429	FECHA : 24.06.2024

NOTA: Se pagan los derechos considerando toda la superficie edificada de la vivienda o de la ampliación que se regulariza, incluyendo los recintos habitables y los no habitables.

NOTA (PARA SITUACIONES ESPECIALES)



JUAN RODRIGO ARCAYA PUENTE
 DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

TIMBRE NOMBRE Y FIRMA

CÁLCULO DE DERECHOS MUNICIPALES

TÍTULO I LEY 20.898: VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 140 M2 HASTA 2.000 UF

DIRECCIÓN: EL LAUCA 1594, POB. SAN JOSE, ARICA.

PROPIETARIO: [REDACTED]

	DESTINO	SUPERFICIE (m2)	CLASIFICACIÓN	COSTO UNITARIO (\$)	PRESUPUESTO (\$)
1	VIVIENDA DFL 2	87,76	C-3	242.214	21.256.701
		48,77	E-4	124.640	6.078.693
		136,53			
2	PRESUPUESTO TOTAL				27.335.393
3		1,50%	REGULARIZACION	27.335.393	410.031
4					
	DERECHOS MUNICIPALES				410.031

DETALLE DEL PROYECTO

Tiene permiso para **regularizar la edificación de 136,53 m²**, según el Título I de la Ley N° 20.898 (vivienda de hasta 140 m² con un avalúo fiscal que no supere las 2.000 U.F.), en una propiedad destinada a vivienda DFL N° 2/59 de tres pisos.

Rol SII N°827-19

La propiedad no cuenta con antecedentes preliminares.

La edificación a regularizar consiste en una edificación 136,53m² con el siguiente programa de recintos:

- 1° piso: escalera 1, 8 dormitorios, 7 baños, bodega, escalera 2.
- 2° piso: estar, cocina, 2 dormitorios, baño, escalera.
- 3° piso: terraza habitable.

Finalmente, la propiedad, queda con una superficie recepcionada total de **136,53 m²** en un nivel, destinado a vivienda DFL N° 2/59.

- **Superficie predial : 126,00 m²**

El **profesional competente** que interviene en el proyecto es el arquitecto Claudio Martinez Villalobos.

NOTAS:

- La Regularización se acoge al Título I de la Ley N°20.898, vivienda de hasta 90 m² con un avalúo fiscal que no supere las 1.000 U.F.
- El profesional competente es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas señaladas en la Ley N°20.898, la O.G.U.C., L.G.U.C. y el P.R.C.A.
- Debe cancelar derechos por aporte al espacio Público Ley 20.958

NOTA: De acuerdo a lo normado en el Artículo 13 de la presente ley. – "Los profesionales que certifiquen el cumplimiento de las normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones interiores establecidas en esta ley **responderán por la veracidad de sus informes** y **les serán aplicables las responsabilidades contempladas en la Ley**

JRAP/MNDZ/fpa
K-27.403